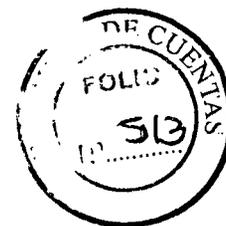




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"AÑO 2010 – BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 01 NOV 2010

**VISTO:** Los Expedientes Letra T.C.P. D.A. N° 102/2008 caratulado "S/CONCURSO DE PRECIOS MANTENIMIENTO SERVICIOS INFORMATICOS DEL TCP" y Letra TCP N° 217/09 caratulado "S/ PRESENTACION DEL SR. CANTERO – NOTA 1434/09 REF. MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS", remitidos junto a la Nota Interna N° 1610/2010 – Letra T.C.P. - D.A; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado en el Visto en primer lugar, se dispuso mediante Resolución de Presidencia N° 175/08 de fecha 24/04/08 el llamado a Concurso de Precios N° 01/08, para la contratación del servicio de mantenimiento de la red informática instalada, sus futuras ampliaciones y de todo el equipamiento informático disponible en el Tribunal de Cuentas y sus delegaciones, ello conforme Pliego de Bases y Condiciones, integrante de su Anexo I.

Que tramitado el procedimiento de contratación, por Resolución de Presidencia N° 217/08 de fecha 04/06/08, se dispuso adjudicar el Concurso de Precios N° 01/08, al Sr. Héctor Hernán CANTERO DNI N° 17.812.931, en su carácter de titular de la firma ".DOC", para el Mantenimiento preventivo y correctivo de la red instalada y sus futuras ampliaciones, actualización de los sistemas, asistencia permanente para solucionar inconvenientes de funcionamiento (hardware y software), aplicaciones y/o modificaciones en la configuración actual y futura, ejecución de tareas de rutina propias del mantenimiento del sistema y atención de consultas sobre funcionamiento del sistema, interconexión entre las distintas delegaciones que componen este Tribunal de Cuentas, como así también, para cubrir las implementaciones informáticas vigentes detalladas en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total mensual de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), conforme las cláusulas del contrato aprobadas en su Anexo I, por el plazo de 24 meses a partir del día de suscripción, lo cual aconteció en fecha 04/06/2008.

Que encontrándose el contrato en instancia de ejecución y en el marco de las actuaciones Letra TCP N° 217/09 caratuladas "S/ PRESENTACION DEL SR. CANTERO NOTA 1434/09 REF. MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS", se dispuso por Resolución de Presidencia N° 238/09 de fecha 26/10/09 (fs. 31/34), lo que a continuación se transcribe: "*Modificar la cláusula IV del "Contrato de Prestación de Servicios Informáticos" que obra aprobado como Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 217/08, conforme el Anexo I de la presente, autorizando la ampliación*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



del monto de la prestación acordada y en consecuencia el gasto emergente ella, en un veinte (20%) del total adjudicado, a partir del mes de Noviembre y hasta la finalización del contrato.”, ello conforme lo dispuesto en el punto 7. del Pliego de Bases y Condiciones y punto 64. del artículo 34 del Decreto Provincial N° 1505/02.

Que en consecuencia, por la contraprestación por los servicios prestados, a partir del mes de Noviembre de 2009, el Tribunal se obligó a abonar al prestador, el importe mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00).

Que posteriormente, en fecha 02/06/2010, se suscribió una Addenda al Contrato de Prestación de Servicios, mediante la cual se amplía el plazo del contrato hasta el 31 de Octubre de 2010, como también el objeto de la contratación, ello a efectos de incorporar al servicio informático ya contratado, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad por cámaras IP, la administración del servidor de grabación, las futuras ampliaciones del sistema y la realización de informes del estado del sistema y sus novedades en forma quincenal, incrementándose en consecuencia, el monto mensual del contrato a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), ello en el marco de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución de Presidencia N° 175/08, conforme lo previsto en el punto 64. b) del artículo 34 del Decreto Provincial N° 1505/02.

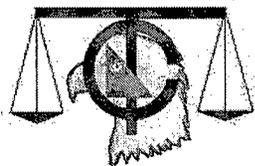
Que la Addenda al Contrato fue ratificada por Resolución Plenaria N° 189/2010 de fecha 30/06/2010.

Que previo al vencimiento del plazo del Contrato, ingresa a Presidencia la Nota Interna N° 1610/2010 - Letra T.C.P. D.A., mediante la cual la Directora de Administración solicita autorización para continuar con el trámite de contratación directa con el Sr. Hernán CANTERO, por el término de seis (06) meses, para el Mantenimiento del Servicio Informático, indicando que *“el contrato que vincula a este Tribunal con el Sr. Hernán CANTERO vence el 31/10/2010 y el concurso de antecedentes y oposición para incorporar personal para el área informática se encuentra en trámite y sin posibilidades de resolverse ante del 31 del corriente mes.”*. Informa además que: *“el costo total por el servicio por seis meses se estima en la suma de \$ 72.000, y de acuerdo al jurisdiccional vigente corresponde realizar concurso de precios, pero teniendo en cuenta la particularidad del servicio, y considerando el concurso de antecedentes y oposición para incorporar personal de planta, considero que correspondería encuadrar la contratación en el inc. 3. c) del artículo 26 de la Ley Territorial N° 6.*

Que analizada la presentación, se comparte el trámite de contratación y el encuadre indicado en la misma, toda vez que éste Tribunal ha arbitrado oportunamente los medios conducentes a tramitar el concurso de oposición y antecedentes del caso, habiendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



previamente incorporado a su Reglamento Interno la estructura correspondiente al personal informático, tal como se dispuso por Acuerdo Plenario N° 1781- punto 9 y Resolución Plenaria N° 188/2010.

Que en efecto, teniendo en consideración que el procedimiento de Concurso de Oposición y Antecedentes instado por Expediente D.A. N° 249/09 para incorporar personal especializado en la temas informáticos, se encuentra en instancia de preparación del Pliego del llamado, conforme colaboración que -en razón de la especificidad técnica de la materia- se ha solicitado al área informática de gobierno, como así también, que la tramitación de un concurso de precios, con las pautas temporales que ello implica, resentiría seriamente un servicio del cual no puede prescindirse, atento que del mismo depende el funcionamiento del organismo, resulta procedente, autorizar excepcionalmente la contratación directa del Sr. Héctor Hernán CANTERO, D.N.I. N° 17.812.931, por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2010, en las mismas condiciones y precio que resultan del contrato adjudicado por Resolución de Presidencia N° 217/08 y su similar N° 238/09, modificado por addenda aprobada por Resolución Plenaria N° 189/2010, todo ello en el marco de los expedientes citados en el visto.

Que la Dirección de Administración, ha informado sobre la existencia de saldo suficiente en la partida presupuestaria pertinente para afrontar la presente contratación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 inc. 3) apar c) de la Ley Territorial 6, artículo 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 313/2010; Por ello:

**EL VOCAL ABOGADO A/C DE LA  
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la contratación directa del Sr. Héctor Hernán CANTERO, D.N.I. N° 17.812.931, por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2010, ello en las mismas condiciones y precio que resultan del Contrato de Mantenimiento del Servicio Informático adjudicado por Resolución de Presidencia N° 217/08 y su similar N° 238/09, modificado por Addenda aprobada mediante Resolución Plenaria N° 189/2010, en el marco de los expedientes citados en el visto y conforme las cláusulas del contrato que se aprueban por la presente como Anexo I. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ARTICULO 2º:** Autorizar el gasto que demande la contratación dentro del plazo dispuesto en el artículo precedente, por la suma mensual de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00).

**ARTICULO 3º:** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Registrar, notificar a Dirección de Administración con remisión de las actuaciones citadas en el visto, a efectos de dar continuidad al trámite autorizado.

Comunicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

<b>T.C.F.</b>
Revisó:
Confeccionó:
Colocó:
V.B.:

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 324 /10.-**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO I

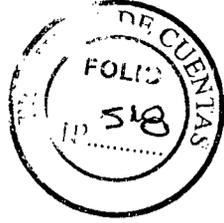
### RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 324/10. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado a c/ de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en adelante EL TRIBUNAL y por la otra parte, el Sr. Héctor Hernán CANTERO, DNI N° 17.812.931, titular de la firma “.DOC”, en adelante el PRESTADOR, convienen, en el marco de lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 324/10, formalizar el presente contrato de prestación de servicios, conforme condiciones y precio que resultan del Contrato de Mantenimiento del Servicio Informático adjudicado por Resolución de Presidencia N° 217/08 y su similar N° 238/09, modificado por Addenda aprobada mediante Resolución Plenaria N° 189/2010, el cual se registrará particularmente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL PRESTADOR se obliga a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red instalada y sus futuras ampliaciones, actualización de los sistemas, asistencia permanente para solucionar inconvenientes de funcionamiento (hardware y software), aplicaciones y/o modificaciones en la configuración actual y futura, ejecución de tareas de rutina propias del mantenimiento del sistema y atención de consultas sobre funcionamiento del sistema, interconexión entre las distintas delegaciones que componen este Tribunal de Cuentas, como así también cubrir las implementaciones informáticas vigentes detalladas en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 175/08. Asimismo, se obliga a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de vigilancia a través de cámaras de videos en tiempo real tipo IP y sus futuras ampliaciones, la administración del servidor de grabación, el monitoreo diario con la producción del informe pertinente con una frecuencia quincenal a la Dirección de Administración, salvo que se detecte una irregularidad, la cual deberá ser informada inmediatamente a la Presidencia del Tribunal. La prestación a la que se obliga, se efectuará como mínimo con dos (2) personas, durante todos los días hábiles correspondientes a la vigencia del contrato, debiendo permanecer afectada al servicio, al menos una persona durante cinco horas en los horarios de actividad del organismo. Asimismo, EL PRESTADOR se obliga a garantizar una guardia en días feriados e inhábiles.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**SEGUNDA:** EL PRESTADOR se hará cargo de los gastos de transporte, traslados y seguros necesarios para el cumplimiento del servicio.

**TERCERA:** El plazo de duración del presente contrato se fija en SEIS (06) meses a partir del día 01 de Noviembre de 2010.

**CUARTA:** Como contraprestación por los servicios prestados, EL TRIBUNAL abonará al PRESTADOR el importe mensual de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), el cuál se hará efectivo a mes vencido de dicha prestación, dentro de los TREINTA (30) días hábiles subsiguientes, contraentrega de la respectiva Factura, presentando con ésta, Nómina de los equipos de trabajo, junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos; Declaración jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP, con su comprobante de pago y DDJJ de la Nómina de Empleados); Constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, con la nómina de empleados. De no recibir la documentación requerida no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios. Además, deberá presentar en tal oportunidad, copia certificada del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia.

**QUINTA:** EL PRESTADOR debe constituir el 10% del valor total del contrato en concepto de garantía, dentro de los ocho (8) días de la suscripción del presente.

**SEXTA:** EL PRESTADOR se compromete al mantenimiento del servicio sobre el parque informático del Tribunal de Cuentas, debiendo realizar indefectiblemente visitas en forma diaria para verificar el buen funcionamiento del mismo. En caso de incumplimientos, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 1. 4 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución de Presidencia N° 175/08.

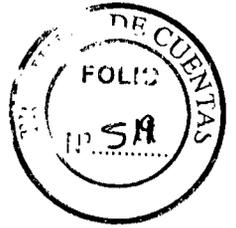
**SEPTIMA:** EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando el PRESTADOR, obligado a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le corresponda, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y el Tribunal de Cuentas.

**OCTAVA:** EL PRESTADOR se compromete a suministrar la nómina del personal afectado al servicio, reservándose el TRIBUNAL el derecho de prestar conformidad en forma expresa a la misma, en su totalidad o parcialmente.

**NOVENA:** Ante la convocatoria del TRIBUNAL por inconvenientes del Sistema Operativo, el PRESTADOR deberá dar respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas del requerimiento, y en caso de retirar alguno de los equipos, deberá reemplazarlo por otro en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



forma inmediata. En caso de incumplimiento, el TRIBUNAL, aplicará el régimen de sanciones ya citado.

**DECIMA:** Será causal de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento del Servicio debidamente comprobado, como así también cualquier otro tipo de incumplimiento, ello conforme lo indicado en el punto 14.1. del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución de Presidencia N° 175/08.

**UNDECIMA:** El presente Contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediante acta suscripta de común acuerdo con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha de resolución.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que, conforme Addenda de contrato oportunamente suscripta, EL PRESTADOR ha recibido, a efectos de llevar a cabo las tareas inherentes al monitoreo, dos dispositivos PDA PHONE PALM 750 WIN CE 3G, número de series 011335001160164 y 01133500236536, nuevos, en excelente estado de funcionamiento, obligándose EL PRESTADOR, una vez concluida la relación contractual, a reponer los mismos en iguales condiciones y características.

**DECIMA TERCERA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio: EL TRIBUNAL DE CUENTAS en 12 de Octubre N° 131 – Ushuaia y el PRESTADOR en Mendoza N° 2280 - Ushuaia -, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen relacionadas con el presente.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 01 días del mes de 11 de 2010.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia